

14 DE JULIO DE 2022, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso- Interrogatorio de parte No. 2022-16811. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO
CLINICO ANDRADE NARVAEZ
Demandados: CLAUDIA LORENA VEJARANO RESTREPO representante
legal del KLABORATORIO LORENA VEJARSNO S.A.S
Radicado: 2022-0016811-00

Interlocutorio No. 1497

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por el CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ COLOCAN S.A.S., con mediación de apoderado judicial, en contra de CLAUDIA LORENA VEJARANO como representante legal de LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio de parte como prueba extraproceso de la señora CLAUDIA LORENA VEJARANO como representante legal de LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la convocada con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró el convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General

del Proceso, y a su vez la señora la señora CLAUDIA LORENA VEJARANO como representante legal de LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.479.304. y tarjeta procesional No. 120.030 del C.S. de la J. como apoderado de la parte convocante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la presente solicitud.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5930b194ffd7c41ab2fc7babd1b3f9d9249116e232ed5710fa3c49171b5546fa**

Documento generado en 13/07/2022 10:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>